

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62,
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Damietta (Egipto), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto que hayan salido de él después del dia 28 de Junio último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Damietta, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta del 19 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo ocurrido en algún Instituto de segunda enseñanza el caso de exigirse á un Maestro normal el examen de ingreso en el Bachillerato que la ley establece, á pesar de que el título profesional debiera de ser garantía suficiente de la posesión de una ciencia más amplia

que la que supone el referido examen de ingreso:

Considerando que el fundamento de éste radica en la necesidad de dejar establecido que los alumnos que proceden de las Escuelas y de la enseñanza particular, ó que cualquiera persona que no haya seguido carrera alguna, estén bien preparados en la primera enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que en lo sucesivo quedarán dispensados de sufrir el examen de ingreso en segunda enseñanza, exigido por la ley, todos aquellos que, mediante los oportunos certificados, demuestren hallarse en posesión de un título académico cualquiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3315

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Betrín Vives, hijo de Bonifacio y de Dolores, natural y vecino de Tremp, provincia de Lérida, estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente, edad 20 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 24 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

Núm. 3316

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Casimiro Mercadé Vidal, hijo de Pedro y de Antonia, natural y vecino de Vendrell, provincia de Tarragona, estatura 1'642 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poblada, edad 21 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 24 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

Núm. 3317

Sanidad.—Circular

Recuerdo á los Sres. Subdelegados de partido el cumplimiento de la circular núm. 3.274, inserta en el Boletín oficial del dia 19 del corriente mes, á fin de que remitan á los señores Alcaldes ó bien directamente á estas oficinas las listas que se citan en dicha circular, según está prevenido en el reglamento de Subdelegados de Sanidad aprobado por Real orden de 24 de Julio de 1848.

Tarragona 25 de Julio de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.

Núm. 3318

SECCIÓN PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Siendo muy útil á los viticultores que traten de plantar vides americanas conocer previamente la cantidad de carbonato de cal que contienen los terrenos que deseen destinar al nuevo plantío, esta Sección ha acordado que, bajo la dirección del Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, se verifique gratuitamente dicho análisis en las muestras de tierras que al mencionado fin y arregladas á las instrucciones abajo expuestas los viticultores presenten ó remitan á la Secretaría de la Sección (plaza de Prim, núm. 7), participando el resultado de los análisis en la misma oficina á los interesados residentes en la capital y su término y á los demás por conducto de los Alcaldes de los pueblos respectivos.

Instrucciones que se citan

Para sacar la muestra de una tierra en un sitio dado se abrirá un hoyo de profundidad igual á la que necesitan alcanzar las raíces de la vid en aquel sitio y de forma que uno de sus lados sea vertical. Si en todo este lado hay uniformidad de color y contestura, lo que indicará generalmente homogeneidad de composición, bastará tomar de la parte superficial unos cien gramos de tierra (separando la piedra que haya) con la que se formará un paquete, envolviéndola en papel fuerte para evitar pérdidas de la porción pulverulenta, anotando en él las señas del sitio de la calicata.

Cuando el mencionado corte del terreno aparenta una ó más diferentes

composiciones, de cada una de ellas se tomará una muestra y formará un paquete como queda dicho, anotándoles la profundidad respectiva y uniéndolos para formar otro paquete ó atando que llevará las señas correspondientes.

En cada campo ó finca se harán tantas calicatas como porciones aparezcan de diverso aspecto ó que sean de diferente espesor, y caso de ser varias las que hayan de ejecutarse, se marcarán en el terreno con números ó letras, poniendo respectivamente idéntica señal en el paquete de cada calicata.

Asimismo las muestras pertenecientes á distintas fincas deberán separarse convenientemente y llevar los nombres que les corresponda.

En todas las muestras ó colecciones de ellas se consignará la partida y término municipal donde radican las propiedades y el nombre y domicilio del interesado.

Tarragona 23 de Julio de 1896.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3319

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado por el Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas concertado con la Hacienda el Sr. D. Joaquín M. de Valdivia y Ruiz de Valenzuela, Agente especial para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia á fin de evitar y perseguir la defraudación y contrabando de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, y autorizado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación lo hace saber al público, á fin de que disfrute dicho señor de las consideraciones de funcionario público, para los efectos de investigación y denuncia ante la Administración pública de la defraudación del impuesto con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1896-97.

Partido de Vendrell

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
AYGUAMURCIA									
Elemental niños.....	900	»	275	225	»	1.400	14	1.386	
Id. niñas. Santas Creus..	625	»	275	156'26	»	1.056'25	10'56	1.045'69	
Id. niñas. Selma.....	625	»	190	156'26	100	1.071'25	10'71	1.060'54	
Id. niñas. Id.....	625	»	190	156'26	»	971'25	9'72	961'53	
Incompleta ambos sexos. Poblas..	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	1.299'06
ALBIÑANA									
Elemental niños.....	825	»	206	206'25	»	1.237'25	12'37	1.224'88	
Id. niñas.....	825	»	206	206'25	»	1.237'25	12'38	1.224'87	612'43
ALTAFULLA									
Elemental niños.....	825	»	225	206'25	»	1.256'25	12'56	1.243'69	
Id. niñas.....	825	»	225	206'25	»	1.256'25	12'56	1.243'69	621'84
ARBÓS									
Elemental niños.....	850	»	212'50	212'50	»	1.062'50	10'63	1.051'87	
Id. niñas.....	825	»	206'25	206'25	»	1.031'25	10'34	1.020'94	518'20
BAÑERAS									
Elemental niños.....	650	»	162'50	162'50	475	1.150	14'50	1.138'50	
Id. niñas.....	625	»	162'50	156'25	60	1.003'75	10'04	993'74	533'05
BELLVEY									
Elemental niños.....	725	»	250	184'25	»	1.156'25	11'56	1.144'69	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'84	1.268'44	603'28
BISBAL DEL PANADES									
Elemental niños.....	850	»	212'50	212'50	»	1.062'50	10'63	1.051'87	
Id. niñas.....	825	»	206'25	206'25	»	1.031'25	10'34	1.020'94	518'20
BONASTRE									
Elemental niños.....	825	»	206'25	206'25	»	1.034'25	10'34	1.020'94	
Id. niñas.....	825	»	206'25	206'25	»	1.034'25	10'34	1.020'94	510'47
CALAFELL									
Elemental niños.....	825	»	206'25	206'25	»	1.034'25	10'31	1.020'94	
Id. niñas.....	825	»	161	206'25	70	1.262'25	12'62	1.249'63	567'64
CEBALLA DEL CONDADO									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
CREIXELL									
Elemental niños.....	625	»	208'25	156'25	40	989'50	9'90	979'60	
Id. niñas.....	625	»	208'25	156'25	50	989'50	9'89	979'61	489'80
CUNIT									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	90	125	»	745	7'15	707'85	176'96
FORES									
Elemental niños.....	625	»	156'25	156'25	40	977'50	9'78	967'72	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	50	987'50	9'87	977'63	486'33
LLORACH									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	63	125	»	688	6'88	681'12	170'28
LLORENS									
Elemental niños.....	625	»	100	156	»	1.037'25	10'37	1.026'88	
Id. niñas.....	625	»	156	156	»	937'25	9'37	927'88	488'69
MASLLORENS									
Elemental niños.....	750	»	187	187'50	»	1.124'50	11'25	1.113'25	
Id. niñas.....	625	»	156	156'25	»	937'25	9'37	927'88	510'28
MONTBRIO DE LA MARCA									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
MONTMELL									
Elemental niños.....	625	»	80	156'25	»	861'25	8'61	852'64	
Incompleta niñas. Juncosa.....	500	»	80	125	»	705	7'05	697'95	
Id. ambos sexos Ayguaviva.	500	»	80	125	»	705	7'05	697'95	562'13
NOU									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	»	125	40	665	6'65	658'35	164'58
PASANANT									
Elemental niños.....	625	»	208'33	156'25	»	989'58	9'90	979'68	
Id. niñas.....	625	»	208'33	156'25	»	989'58	9'98	979'69	
Incompleta ambos sexos. Belltall..	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	675'46
PILAS									
Elemental niños.....	625	»	»	156'25	»	781'25	7'81	773'44	
Id. niñas.....	625	»	»	156'25	»	781'25	7'81	773'44	386'72
POBLA DE MONTORNÉS									
Elemental niños.....	825	25	283	206'25	»	1.339'25	13'39	1.325'86	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	656'74
PUIGTINÓS									
Incompleta niños.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	371'25
QUEROL									
Incompleta niños.....	500	»	100	125	25	750	7'50	742'50	
Id. niñas.....	500	»	100	125	25	725	7'25	747'75	
Id. ambos sexos. Montagut.	500	»	»	125	»	625	6'25	618'75	545
RIERA									
Elemental niños.....	825	25	212'50	206'25	160	1.428'25	14'28	1.413'97	
Id. niñas.....	825	»	212'50	206'25	160	1.243'75	12'44	1.231'31	661'32
ROCAFORT DE QUERALT									
Elemental niños.....	625	»	213	156'25	50	1.044'25	10'44	1.033'81	
Id. niñas.....	625	»	213	156'25	60	1.054'25	10'54	1.043'71	519'38
RODA DE BARÁ									
Elemental niños.....	675	»	225	168'75	»	1.068'75	10'69	1.058'06	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	828'13	496'54

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
SALOMÓ									
Elemental niños.....	625	206	156'25	987'25	9'87	977'38			
Id. niñas.....	625	206	156'25	180	14'67	1.455'58	533'24		
SAN JAIME DELS DOMENYS									
Elemental niños.....	825	275	206'25	100	14'06	1.392'19			
Id. niñas.....	825	100	206'25	80	14'86	1.471'39	715'89		
SAN VICENTE DELS CALDERS									
Incompleta ambos sexos.....	500		125	625	6'25	618'75	154'68		
SANTA COLOMA DE QUERALT									
Elemental niños.....	825	250	206'25	75	13'56	1.342'69			
Id. niñas.....	825	250	206'25	75	12'81	1.268'44			
Párvulos.....	825	250	206'25	75	12'81	1.268'44	969'89		
SANTA OLIVA									
Elemental niños.....	675	50'	168'75	"	11'19	1.407'56			
Id. niñas.....	625	225	156'25		14'06	996'19	525'93		
SANTA PERPETUA									
Incompleta niños.....	500	104'18	125	729'18	7'29	721'89			
Id. niñas.....	500	104'18	125	729'18	7'29	721'89			
Id. niños Vallespinosa.....	500	104'18	125	729'18	7'29	721'89			
Id. ambos sexos Pontils.....	500	104'18	125	729'18	7'29	721'89			
SARREAL									
Elemental niños.....	1000	333	250	1.418'75	15'88	1.567'17			
Id. niñas.....	825	333	206'25	1.364'25	13'64	1.350'61	729'44		
TOPREDEMBARRA									
Elemental niños.....	825	300	206'25	1.381'25	13'84	1.317'94			
Id. niñas.....	825	300	206'25	1.381'25	13'84	1.317'94	658'97		
VALLFOGONA									
Elemental niños.....	625	192'50	156'25	973'75	9'74	964'01			
Id. niñas.....	625	192'50	156'25	973'75	9'74	964'01	482		
VENDRELL									
Elemental niños.....	1400	450	275	1.825	18'25	1.806'75			
Id. niñas.....	1400	450	275	1.825	18'25	1.806'75			
VESPELLA									
Elemental niños.....	1400	450	275	1.825	18'25	1.806'75			
Id. niñas.....	1400	450	275	1.825	18'25	1.806'75			
Tarragona 1º de Julio de 1896.—El Gobernador Presidente, Ceferino Sauco Díez.—El Secretario, Rodolfo Roca.									

Núm. 3324

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Agosto de 1896

Terminación de las liquidaciones de la intervención de los compradores de bienes nacionales y demás personas que tienen en su posesión o en su poder bienes nacionales.

3.º Que los compradores que tienen en su posesión o en su poder bienes nacionales, deberán presentar la documentación que les acredite la propiedad de los mismos.

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagares de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Febrero de 1867.

Folio	Nombre del comprador	Vicindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Termino donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
49	Gabriel Mongú.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	474	Tortosa.	10.	9 Agosto de 1896.	40'10
51	Bernardo Casanella.	Tarragona.	"	"	435	"	10.	20 » 1896	30'10
7	Ignacio Magarolas.	Tortosa.	"	"	341	"	10.	20 »	101
8	Joaquín Magarolas.	Tortosa.	"	"	427	"	10.	24 »	46
9	El mismo.	Tortosa.	"	"	430	"	10.	24 »	32
10	El mismo.	Tortosa.	"	"	2330	"	10.	24 »	42
47	José Nicolau.	Tortosa.	"	"	424	"	10.	30 »	47'60
48	El mismo.	Tortosa.	"	"	426	"	10.	30 »	427
49	Antonio Chavarría.	Tortosa.	"	"	485	"	10.	27 »	180
50	El mismo.	Tortosa.	"	"	403	"	10.	27 »	120
62	Juan Domingo.	Tortosa.	"	"	402	"	10.	31 »	155'80
63	El mismo.	Tortosa.	"	"	405	"	10.	31 »	106
64	El mismo.	Tortosa.	"	"	407	"	10.	31 »	76'50
65	El mismo.	Tortosa.	"	"	401	"	10.	31 »	110
66	El mismo.	Tortosa.	"	"	393	"	10.	31 »	137
67	El mismo.	Tortosa.	"	"	392	"	10.	31 »	170
72	El mismo.	Tortosa.	"	"	397	"	10.	31 »	116
74	El mismo.	Tortosa.	"	"	391	"	10.	31 »	88'50
75	El mismo.	Tortosa.	"	"	333	"	10.	31 »	140'10
76	El mismo.	Tortosa.	"	"	368	"	10.	31 »	149
77	El mismo.	Tortosa.	"	"	366	"	10.	31 »	72'10
79	Manuel Barrenou.	Barcelona.	Urbana.	Estado.	471	Tarragona.	7.	29 »	135'50
20	Juan Domingo Barbará.	Tarragona.	Clero.	"	239	Rasquera.	10.	31 »	100'20
31	El mismo.	Tarragona.	"	"	394	Rasquera.	7.	29 »	64'10
32	Rodolfo Tarantinolo.	Tarragona.	"	"	400	Rasquera.	7.	29 »	82'10
78	Juan Bonfill.	Tarragona.	"	"	469	Rasquera.	7.	29 »	2.814'20
79	El mismo.	Tarragona.	"	"	499	Tarragona.	3.	1 »	121'20
80	El mismo.	Tarragona.	"	"	1586	Tarragona.	3.	1 »	118'60
81	El mismo.	Tarragona.	"	"	1585	Tarragona.	3.	1 »	118'60
82	El mismo.	Tarragona.	"	"	1584	Tarragona.	3.	1 »	119'60
12	Leandro Ripoll.	Tarragona.	"	"	1583	Tarragona.	3.	1 »	20'90
2	Francisco Piñol.	Rasquera.	"	"	1232	Rasquera.	20.	13 »	20'25
3	Tomás Mayné.	Gracia.	"	"	1233	Rasquera.	20.	14 »	20'10

Núm. 3322
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente que se sigue en esta Administración contra el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Lloá por demora en la formación de los repartos de las contribuciones rústica y urbana para el corriente ejercicio, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de esta fecha, se ha servido resolver: 1.º Que se remitan al Juzgado del partido los antecedentes necesarios para la exacción de la multa de cien pesetas que á los individuos de dichas Corporaciones les fué impuesta en 30 de Junio último: 2.º Declarar responsables á los mismos individuos del importe del primer trimestre de las indicadas contribuciones, y 3.º Que pase el expediente al Sr. Abogado del Estado, por si resultaren méritos bastantes para pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económicas-administrativas, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3323
FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES
DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.

Día 22.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 5 quintales métricos de harina de 1.ª á 43 pesetas.

Día 22.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas.

Día 22.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 500 quintales métricos de cebada á 23'50 pesetas.

Día 22.—Al mismo, 700 quintales métricos de paja á 8'50 pesetas.

Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Administrador, Inocencio Cuadra-
do.—V.º B.º—El Comisario de Guerra
Interventor, Ignacio Bosch.

Núm. 3324
FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES
DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.

Día 22.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 400 litros de aceite de 2.ª á 1'00 pesetas.

Día 22.—Al mismo, 100 quintales métricos de paja larga á 8'00 pesetas.

Día 22.—Al mismo, 2 quintales métricos de jabón á 64 pesetas.

Día 22.—A D. Pelegrín Borrell, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de carbón á 10'25 pesetas.

Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Administrador, Inocencio Cuadra-
do.—V.º B.º—El Comisario de Guerra
Interventor, Ignacio Bosch.

Núm. 3325
Edicto de segunda subasta de fincas
Don Federico Pérez Romeu, Agente
ejecutivo por débitos á favor de la
Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia
del día de hoy dictada en méritos del

expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º y 2.º trimestres del año 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 180.—Débito 30'07 pesetas.—Herederos de María Riambau, viuda de Rovira.—Una casa situada en esta población y calle Mayor, señalada con el núm. 26; lindante por O. y M. con Dolores Vidal, antes Vicente Mañé, P. con la de José Mañé y N. con el camino de las Pesas á Albiñana, valorada para esta segunda subasta en 200 pesetas.

1.ª Las dos terceras partes del solar que ocupa dicha finca al usufructo que percibe María Riambau Arans.

2.ª La totalidad de dicha finca se halla afecta á un censo de capital 116'67 pesetas y pensión 3'50 pagaderas á Gregorio Güell Martorell, vecino de esta población.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Albiñana 22 de Julio de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 3326
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Formado por las respectivas Juntas el reparto de consumos y el gremial de líquidos para el actual ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que puedan convenir.

Calafell 22 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Mitjáns.

Núm. 3327

El reparto sobre guardería rural y filoxera de este distrito para 1896-97, se halla formado y queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal para que sea examinado y se produzcan las reclamaciones que se crean oportunas.

Calafell 22 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Mitjáns.

Núm. 3328
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá

Confeccionados los repartimientos de consumos y sal, el de arbitrios extraordinarios, el del gremio de líquidos y el de guarda y filoxera, por las respectivas Juntas para el año de 1896 á 97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Marsá 24 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 3329
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

Terminados los repartimientos de consumos y sal, alcoholos y filoxera de esta población, para el actual año económico de 1896 á 97, se hallarán expuestos al público por el tiempo prefijado por instrucción; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito, á contar desde el siguiente día á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 19 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Matén.

Núm. 3330
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sal, confeccionado por la respectiva Junta para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pudiendo los interesados enterarse y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Margalef 21 de Julio de 1896.—El Alcalde, José María Miró.

Núm. 3331
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos y de defensa contra la filoxera de este distrito municipal por las Juntas respectivas para el actual año económico de 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde

el siguiente que el presente edicto sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castellvell 23 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Martí.

Regalo á los Ayuntamientos

La Administración de este Boletín oficial, persuadida de la utilidad que el Indicador Municipal y Provincial reporta á las Autoridades municipales, ha celebrado un contrato especial con la empresa de El Secretariado de Madrid, por el que mediante la adquisición de un crecido número de ejemplares ha conseguido una gran rebaja en el precio, con lo que nos permite ofrecerlo á los Alcaldes, Secretarios y Jueces municipales de esta provincia al precio de 10 reales ejemplar, ó sea la mitad de su valor.

En su consecuencia, todos los que deseen adquirirle pueden dirigirse á esta Administración mediante el envío del importe y se le servirá á vuelta de correo.

DICHA OBRA COMPRENDE

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para Escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa Escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las Escuelas de instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean e inversión de lo consignado en el presupuesto.

Actas y demás formularios para los contratos matrimoniales en qué pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribir las seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.

Aranceles judiciales para el orden criminal.